



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00092-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUZ FANNY GÓMEZ BELTRÁN, por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006750; más la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.844.939.00.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el 3 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 4 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.150.042.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006536; más la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$391.983.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. De SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$749.546.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004236; más la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$67.086.00.00) por intereses corrientes causados y no pagados desde el 27 de junio de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020; más los intereses moratorios desde el 28 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. De DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.762.287.00) por concepto de capital de la

obligación contenida en el pagaré 4481850005360688; más la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$174.093.00) por intereses corrientes causados y no pagados desde el 27 de enero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2020; más los intereses moratorios desde el 22 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c7a48c328237bd540c2d6f9f5ac42ce52be6c3a6809cbafdc3f190f7ff0cf

Documento generado en 07/07/2021 03:55:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**